



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nro. 055-2024-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 19 de febrero de 2024.

El Gerente Municipal de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

### VISTO:

El Proveído s/n del Gerente Municipal, Informe N° 0413-2024-HMPP-GM-OGPP de la oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0082-2024-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 026-2024-HMPP-GM-OGPP-OPM de la Oficina de Planificación y Modernización, Memorando N° 102-2023-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0015-2024-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo de Social, presentan el Plan de Trabajo denominado, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL “PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) - 2024”, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 192 “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, *del mismo modo el Art. 195 “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y le economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)”*

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie:*

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 7 Titular de la Entidad, numeral 7.2 El titular de la Entidad es el responsable de, *inciso II) Lograr que los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional y presupuesto Institucional se reflejan en las funciones, programas, Sub programas, actividades y proyectos a su cargo;*

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 0009-2024-A-HMPP-PASCO de fecha 08 de enero de 2024**, faculta al Gerente Municipal de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco las facultades administrativas y resolutivas del alcalde, mencionando lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO;** (...) numeral 23) *Aprobar los Diferentes Planes de Trabajos y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad. (...);*

*Un futuro diferente*



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 445-2023-A-HMPP-PASCO de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva General N° 001-2023-HMPP-GM-OGPP “Directiva Para la Formulación de Planes de Trabajo”;

Que, mediante Informe N° 0026-2024-HMPP-GM-OGPP-OPM de la Oficina de Planificación y Modernización, aprueba el plan de trabajo denominado, “PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL “PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) - 2024”, se encuentra registrado en el CEPLAN, cumple con los lineamientos de la Directiva Gerencial N° 001-2023-HMPP-GM-OGPP “Directiva Para la Formulación de Planes de Trabajo”;

Que, mediante Informe N° 0413-2024-HMPP-GM-OGPP de la Oficina de Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el informe N° 0082-2023-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, que autoriza la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 87,494.50 (Ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con 50/100) soles.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL “PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) – 2024” por la suma de **S/. 87,494.50 (Ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con 50/100) soles**, de acuerdo a su Estructura Presupuestal detallando lo siguiente:

<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>: 1. Recursos Ordinarios</b>
<b>Rubro</b>	<b>: 00 Recursos Ordinarios</b>
<b>Programa</b>	<b>: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos</b>
<b>Actividad</b>	<b>: 5001062 Programas de Complementación Alimentaria</b>
<b>Secuencia Funcional</b>	<b>: 0081 Brindar Asistencia Alimentaria a Comedores</b>
<b>Genérica de Gastos</b>	<b>: 2.3. Bienes y Servicios</b>
<b>Monto</b>	<b>: S/. 49,194.50</b>
<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>: 5. Recursos Determinados.</b>
<b>Rubro</b>	<b>: 07 FONCOMUN</b>
<b>Programa</b>	<b>: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos</b>
<b>Actividad</b>	<b>: 5001062 Programas de Complementación Alimentaria</b>

*Un futuro diferente*



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

<b>Secuencia Funcional</b>	: 0081 Brindar Asistencia Alimentaria a Comedores
<b>Genérica de Gastos</b>	: 2.3. Bienes y Servicios
<b>Monto</b>	: S/. 38, 300.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER** que la ejecución de las acciones de la aprobación del plan, **PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL “PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) – 2024”**, el cual se encuentren sujetas a disponibilidad presupuestaria otorgada por la gerencia de planificación y presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales, oficina de PCA y demás instancias administrativas competentes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** **CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**, de advertirse dolo, negligencia o acto análogo en cumplimiento de sus funciones será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales, oficina de PCA, se exhorta el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** **NOTIFICAR**, la presente resolución a Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales, oficina de PCA y demás instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS**  
GERENTE MUNICIPAL

*Un futuro diferente*